

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando García Picón, representado por el Procurador de los Tribunales don José Pedro Vila Rodríguez y asistido de Letrado, contra las resoluciones administrativas a que estas actuaciones se contraen, declarando que las mismas son conformes a Derecho, por lo que deben ser expresamente confirmadas.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 14 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

9206

ORDEN de 14 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 8/604/1995, interpuesto por don José Ramón Rivas Recio y doña Cecilia Sese Madrazo.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firma dictada con fecha 21 de enero de 1997 por la Sección Octava de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 8/604/1995, promovido por don José Ramón Rivas Recio y doña Cecilia Sese Madrazo contra la Orden de este Ministerio de 30 de julio de 1994, por la que se resuelve el concurso convocado por la de 23 de mayo del mismo año para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Nacional de la Salud, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Rivas Recio y doña Cecilia Sese Madrazo, contra la Orden de 30 de julio de 1994 del Ministerio de Sanidad y Consumo, de que se hizo suficiente mérito, por entender que es conforme a Derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones de los actores.

Tercero.—No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 14 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

9207

ORDEN de 17 de abril de 1997 por la que se convocan los Premios Nacionales de Medio Ambiente 1997.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 por la que se modifican los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y se adecua a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Este Ministerio previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, ha acordado abrir convocatoria pública para la concesión de los Premios Nacionales de Medio Ambiente, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Finalidad y objeto.*—El Ministerio de Medio Ambiente hace pública la décima convocatoria de los Premios Nacionales de Medio Ambiente, que con carácter anual tiene por objeto impulsar la conciencia ambiental de los ciudadanos a través de reconocer y dar trascendencia a la labor meritoria realizada en este campo por aquella persona o entidad que se haya destacado por su trayectoria en defensa de los valores ambientales en nuestro entorno físico y cultural.

En esta convocatoria existen tres modalidades con dotación económica, dirigidas a personas físicas, organizaciones no gubernamentales y profesionales al servicio de los medios de comunicación, pudiendo, además, concederse a voluntad del Jurado, dos menciones honoríficas sin dotación económica dirigidas a personas o entidades con una trayectoria ambiental reconocida dependientes de las Administraciones Públicas y de centros de Educación Infantil y Primaria o Institutos de Secundaria.

Segunda. *Créditos.*—Dichos Premios se concederán con cargo al concepto 23.08.443D.481, de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Tercera. *Modalidades de premios y dotación económica.*—1. Un premio de 2.000.000 de pesetas y diploma, destinado a la persona física que a juicio del Jurado haya destacado por su trayectoria en defensa de los valores ambientales.

2. Dos premios de 1.500.000 pesetas cada uno y diploma, dirigidos a profesionales de los medios de comunicación que hayan realizado una labor meritoria en el ámbito medioambiental, otorgándole un premio a medios escritos y otro a medios audiovisuales.

3. Dos premios de 1.000.000 de pesetas y diploma, a aquellas organizaciones no gubernamentales que se hayan caracterizado por un esfuerzo continuado en defensa de los valores ambientales en nuestro entorno físico y cultural.

4. El Jurado podrá conceder dos menciones honoríficas, acreditadas mediante diploma una destinada a persona o entidades dependientes de las Administraciones Públicas y otra a centros de Educación Infantil y Primaria o Institutos de Secundaria que, a su juicio, hayan destacado por su trayectoria y dedicación en la defensa de los valores medioambientales.

Cuarta. *Presentación de candidaturas.*—Las candidaturas podrán ser presentadas por los propios candidatos o por otras entidades o instituciones.

Las propuestas se materializarán mediante instancia dirigida a la ilustrísima señora Directora general de Calidad y Evaluación Ambiental, en la que se haga constar la aceptación expresa de las presentes bases y a la que se acompañará una breve memoria explicativa de la trayectoria en defensa de los valores ambientales por la que se considera al candidato merecedor del premio. En el caso de que el candidato no coincida con el firmante de la solicitud, se deberá acompañar una declaración expresa del candidato propuesto o de su representación legal por la que se acepta la nominación y, en su caso, el premio que se concediera.

Serán remitidas en sobre cerrado al Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, Subdirección General de Normativa y Cooperación Institucional, con la inscripción «Premios Nacionales de Medio Ambiente 1997». Se indicará al dorso el nombre y dirección de la persona o institución solicitante y se presentará en el Registro General del Ministerio de Medio Ambiente (plaza San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Será requisito indispensable, para el abono de los premios, acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos que señalan las Órdenes de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre) y haber cumplido, en su caso, las obligaciones con el Ministerio de Medio Ambiente derivadas de otras subvenciones y contratos obtenidos con anterioridad, así como la presentación de fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de identificación fiscal.

Quinta. Composición del Jurado:

Presidente: El Secretario general de Medio Ambiente.

Vicepresidente: La Directora general de Calidad y Evaluación Ambiental.

Vocales: Un Consejero de Comunidades Autónomas.

Un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Un representante de la Universidad.

Un representante de los medios de comunicación expertos en temas ambientales.

Premiados en la convocatoria de 1995.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con voz pero sin voto.

El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. *Resolución.*—El Jurado, a la vista de todo lo actuado, formulará la oportuna propuesta de resolución al Subsecretario del Departamento.

Dicha resolución que pondrá fin a la vía administrativa, podrá declarar, parcial o totalmente, desierta la convocatoria. Será dictada por el Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente, por delegación de la Ministra y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

La resolución será notificada personalmente a los adjudicatarios por los medios previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de abril de 1997.

TOCINO BISCAROLASAGA

BANCO DE ESPAÑA

9208 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 1997, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 31 de marzo al 6 de abril de 1997, salvo aviso en contrario.*

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	139,38	145,13
Billete pequeño (2)	137,95	145,13
1 marco alemán	82,37	85,77
1 franco francés	24,43	25,44
1 libra esterlina	226,15	235,48
100 libras italianas	8,25	8,59
100 francos belgas y luxemburgueses	399,21	415,67
1 florin holandés	73,22	76,24
1 corona danesa	21,61	22,50
1 libra irlandesa	218,93	227,96
100 escudos portugueses	81,89	85,27
100 dracmas griegas	52,23	54,39
1 dólar canadiense	101,58	105,77
1 franco suizo	94,97	98,89
100 yenes japoneses	112,27	116,90
1 corona sueca	18,18	18,93
1 corona noruega	20,87	21,73
1 marco finlandés	27,77	28,92
1 chelín austríaco	11,70	12,18
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,74	15,42

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 26 de marzo de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

9209 *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 1997, de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de este Organismo.*

Aprobada la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de esta Universidad por el Consejo Social de la misma, en sesión plenaria del día 7 de marzo de 1997, previo acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de febrero del mismo año, y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio,

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 98 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2, apartado d), de la Ley Orgánica 11/1983, de 26 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Universidad de Alcalá, que se recoge en el anexo único a esta Resolución.

Segundo.—Los efectos administrativos y económicos de esta modificación de la relación de puestos de trabajo serán, con carácter general, de 1 de enero de 1997.

Alcalá de Henares, 2 de abril de 1997.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

ANEXO ÚNICO

Unidad considerada: Consejo Social

Código: F01.00. Denominación del puesto: Director del Órgano Técnico del Consejo Social. Dotación: 1. Nivel: 28. Complemento específico: 2.315 pesetas. Tipo de puesto: E (posibilidad de ser cubierto con personal eventual). Forma de provisión: I. Indistinta (personal funcionario o eventual). Adscripción a Administración Pública: A3/A4, Administración del Estado, Autónoma, Local o Universidades. Grupo A. Observaciones: Jornada de mañana y tarde.

9210 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 1997, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 307/1996, promovido por doña Susana Jiménez Galván y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 307/1996, seguido a instancia de doña Susana Jiménez Galván, don Manuel Aylón Sierra, don Guillermo Aylón Sierra, don Cesáreo Justino Pascual Sanz, don Fernando Ismael Gil García, doña María Sagrario Gómez Velasco y doña María Elena Arce Villanueva, contra Acuerdos del Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Burgos, de 18 de diciembre de 1995, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con fecha 30 de enero de 1997, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Susana Jiménez Galván, don Manuel Aylón Sierra, don Guillermo Aylón Sierra, don Cesáreo Justino Pascual Sanz, don Fernando Ismael Gil García, doña María Sagrario Gómez Velasco y doña María Elena Arce Villanueva, contra las Resoluciones reseñadas en el encabezamiento de esta sentencia, y en consecuencia, declarar que las meritadas Resoluciones son conformes a Derecho: ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1